



RADICADO 76-736-31-84-001 2017-00155-00

PETICION DE HERENCIA

Demandante CARLOS ANDRES PANTOJA GOMEZ

Demandados RUBEN GOMEZ CAMACHO, JAIME DE JESUS ORTIZ GOMEZ

Causante CLARIBEL GOMEZ CAMACHO

Sevilla Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto, el Curador Ad Litem designado al demandado emplazado, contestó la demanda, de la que se advierte no cumplió con el deber de enviar la actuación simultáneamente a los demás sujetos procesales; por lo que se procederá a suplir tal deber, a voces del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Debidamente trabada la Litis, las partes, dentro de los términos de ley, una vez notificadas tuvieron la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y, no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 372.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE**,

RESUELVE:

1. **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por el Dr. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Curador Ad Litem designado al demandado RUBEN GOMEZ CAMACHO.
2. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en el Decreto 806 de 2020 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante del pronunciamiento del Curador Ad Litem designado al demandado RUBEN GOMEZ CAMACHO, acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
3. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** del artículo 372 del Código General del Proceso, el **DÍA MIÉRCOLES 11-MAYO-2022, A LAS 09:30 A.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.
4. **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se le formulará por el titular del Juzgado, y se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la audiencia.
5. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través de la herramienta de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

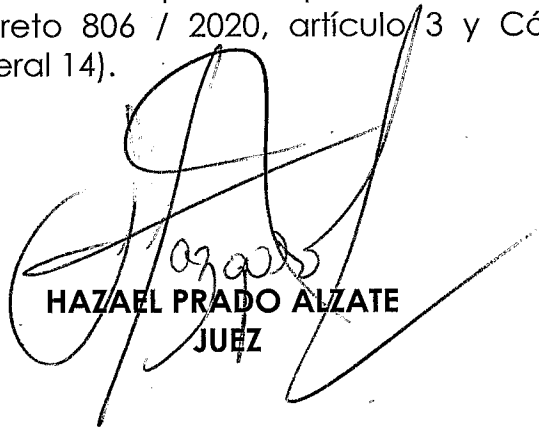
**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 165 -

colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

6. **REQUERIR** a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, **simultáneamente** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 070 Fecha: 20/04/22

Providencia de Fecha. 22/04/22


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° _____,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juan González <juangonzalezr30@gmail.com>
Enviado el: lunes, 14 de marzo de 2022 3:41 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; Juan González
Asunto: petición de herencia 2017-00155.pdf
Datos adjuntos: petición de herencia 2017-00155.pdf

Radicacion 2017-00155

Demandante Carlos Andrés pantoja

Demandados Rubén Gómez Camacho

Proceso petición de herencia

Referencia: contestación de proceso 2017

Enviado desde mi HUAWEI nova 9

G. & G. ABOGADOS

Doctor:

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez Promiscuo de Familia

E. S. D.

Sevilla Valle.

REFERENCIA:

DEMANDANTE:

DAMANDADOS:

PETICIÓN DE HERENCIA

Carlos Andres Pantoja Gómez-

Ruben Gomez Camacho y otro.

RADICACIÓN:

2017-00155-00

JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.493, y T.P 233.429 DEL C.S.J, mayor y vecino de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designado por el despacho del demandado señor Ruben Gomez Camacho, en el proceso de la referencia me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Se Acepta, en cuanto el Registro Civil de Nacimiento allegado, lo demás que se pruebe durante el proceso.

SEGUNDO: Se Acepta.

TERCERO: Se Acepta, conforme a lo allegado al proceso.

CUARTA: Se Acepta Parcialmente, así lo demuestra con el Registro de Nacimiento, y conforme a los que se probado y pueda probar en el proceso.

QUINTA: Se acepta conforme al Certificado de Tradición anexo.

SEXTO: Se acepta.

SEPTIMA: Se Acepta.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio, se analiza que se han respetado las garantías procesales a las partes que intervienen, es así que se realizaron las debidas publicaciones para dar con el paradero del señor RUBEN GOMEZ CAMACHO, del cual se desconoce su paradero por en señor Juez, No se encuentran

Carrera 50 No. 53-40 Barrio el Carmen Email: juangonzalezr30gmail.com
Sevilla Valle.

G. & G. ABOGADOS

medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el logado de la parte demandante, por lo que me allano a los que se prueba en el transcurso del proceso citado, y a lo que su señoría edifique en Sentencia.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señor Juez, en razón de lo solicitado y por la vecindad de las partes.

ANEXO

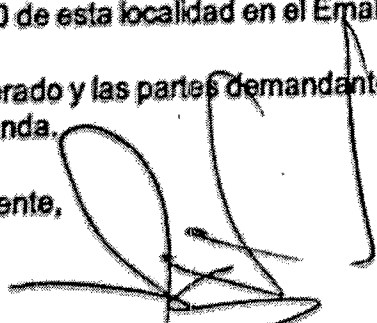
Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.53-40 de esta localidad en el Email: juangonzalezr30@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y las partes demandantes en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ
CC. No 94287493 de Sevilla, Valle
T.P. No. 233.429 del C. S. J

Carrera 50 No. 53-40 Barrio el Carmen Email: juangonzalezr30gmail.com
Sevilla Valle.